



**PROC. ORD. LAB. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DINA LUZ MEDINA Y OTROS
vs SOTRACOR S.A**

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2020-00099-00.

Montería, 13 de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho de la señora Juez, informándole a usted que a post de celebrarse la audiencia del artículo 77 del CPL la que se encuentra programada para el día de hoy 13 de septiembre de 2021; el apoderado judicial de la demandada presenta solicitud de aplazamiento, toda vez que el representante legal de SOTRACOR S.A., se encuentra viajando de Bogotá a Montería en el vuelo que salió a las 14:00 de la ciudad de Bogotá, debido a retraso en el vuelo no puede asistir a la audiencia. **PROVEA.**



LORENA ESPITIA ZAQUIERES

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA – CÓRDOBA, MONTERIA,
Septiembre trece (13) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial.

El apoderado judicial de la demandada, presentó al correo electrónico del Juzgado, escrito con solicitud de aplazamiento de la audiencia de conciliación para el día 13 de septiembre de 2021, toda vez que el representante legal de SOTRACOR S.A., se encuentra viajando de Bogotá a Montería en el vuelo que salió a las 14:00 de la ciudad de Bogotá, debido a retraso en el vuelo no puede asistir a la audiencia, por ello adjunta prueba del itinerario de viaje como causa justificativa de su inasistencia.

Consecuente con lo anterior, se hace necesario aplazar la audiencia referenciada de fecha 13 de septiembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZASE la audiencia de conciliación del artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., que viene fijada para el día de 13 de septiembre de 2021 a las 3:00 p.m., por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

SEGUNDO: SEÑALESE como nueva fecha para la audiencia de conciliación el día 27 de septiembre de 2021 a las 3:30 pm.

TERCERO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos suministrados.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB. Una vez realizado lo anterior, vuelva al despacho el expediente para decidir lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Laboral 003

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3e0915cd62018c15e6156124894a8b3be45a8962bfbbf10f685c907b0a18e42

Documento generado en 13/09/2021 05:42:22 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>